



*Presidencia de la República Dominicana*

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)  
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**Resolución Núm. 36-2020.**

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), que acoge el Informe Técnico Pericial, referente al Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social, **No. OISOE-PEPB-0001-2020**, para la contratación del **"Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 36, del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, que realice la institución de acuerdo a los artículos nos. 6, párrafo, numeral 8) de la Ley No. 340-06; 3 numeral 10) y 4 numeral 3) y 4), del Reglamento de aplicación No. 543-12; debidamente conformado, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo y Financiero de la OISOE, **Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Licdo. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de Libre

Página 1 de 5

Resolución Núm. **36 -2020**, del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, **Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social, No. OISOE-PEPB-0001-2020**, para la contratación del **"Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**.

Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] actuando en calidad de miembro; quienes para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTOS:** Los artículos nos. 3 y 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

**VISTOS:** Los artículos nos. 3 numeral 10), el artículo 4 numerales 3), 4); y los artículos 35, 36, 71, 73 y 74 del Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las comunicaciones nos. DICOM-0129-2020 y DICOM-0130-2020, ambas de fecha 08/06/2020, emitidas por el Director de Comunicaciones de la OISOE, Licdo. Pedro Jiménez Valenzuela.

**VISTA:** La Resolución **No. 25-2020 Bis**, de fecha 22/06/2020, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que designa al perito.

**VISTO:** El **Informe Técnico Pericial** de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020).

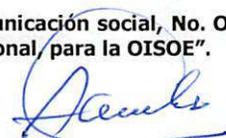
**VISTO:** EL **Certificado de Apropiación Presupuestaria** no. EG1592579420047Y0yGD, de fecha 19/06/2020.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Comunicaciones de la OISOE, mediante los oficios nos. DICOM-0129-2020 y DICOM-0130-2020 de fecha 08/06/2020, solicitó el "**Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE**", por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$279,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

Página 2 de 5

Resolución Núm. **36 -2020**, del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, **Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social, No. OISOE-PEPB-0001-2020, para la contratación del "Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**.



**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), maneja un amplio programa de colocación publicitaria a nivel nacional durante todo el año, por lo que resulta necesario eficientizar y simplificar los trámites administrativos para la contratación de colocación de publicidad a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 6, párrafo, numeral 8), de la Ley No. 340-06, sobre compras dispone que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 3, numeral 10), del Reglamento No. 543-12, sobre compras establece que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios"*.

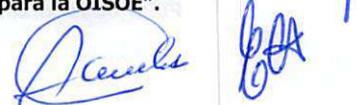
**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 4, numeral 3), del Reglamento No. 543-12, sobre compras dispone que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo núm. 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la Excepción previo informe pericial que lo justifique"*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución **No. 25-2020 Bis** de fecha 22/06/2020, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, contentiva de la designación del perito **Licdo. Pedro Jiménez Valenzuela**, a quien se le encargó realizar el informe pericial, que justifique el uso de la excepción.

**CONSIDERANDO:** Que, en respuesta a la solicitud del Comité de Compras y Contrataciones, el perito designado realizó un Informe Técnico Pericial de fecha 24/06/2020, el cual concluyó sugiriendo que la publicidad sea contratada, mediante la realización de un Procedimiento de Excepción de Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, conforme dispone el numeral 8, del artículo 6 de la Ley 340-06: para el **"Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**.

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 32 del Reglamento No. 543-12, sobre compras, dispone lo siguiente: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo núm. 3 del Decreto No. 15-17, establece que: *"Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto"*.

**CONSIDERANDO:** Que previamente a la realización del proceso se deberá contar con la debida certificación de apropiación presupuestaria, la cual deberá estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En ese sentido, en dicha certificación se hará constar el número de la partida y de los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones legales mencionadas anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1592579420047Y0yGD, de fecha 19/06/2020, por la suma de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$279,000.00)**, en consecuencia, existe la debida provisión de fondos necesaria para la contratación del **"Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGE** el Informe Técnico Pericial de fecha veinticuatro (24) de junio del año 2020, emitido por el perito designado, por el Comité de Compras y Contrataciones, de la OISOE, mediante la resolución **No. 25-2020-Bis**, que recomienda que se realice un Procedimiento de Excepción de Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, para la contratación de publicidad de la OISOE, en los **periódicos Hoy** y el **Listín Diario**.

**SEGUNDO: VERIFICA**, la existencia del certificado de fondos núm. EG1592579420047Y0yGD, de fecha 19/06/2020, emitido por el SIGEF, por la suma de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$279,000.00)**, comprobándose la existencia de la debida provisión de fondos necesaria para la contratación del **"Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **Ordena**, a la Unidad de Compras de la OISOE, a realizar la contratación requerida , mediante Procedimiento de Excepción de Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social **No. OISOE-PEPB-0001-2020**, para la contratación del **"Servicio de Publicaciones en Medio Impreso Nacional, para la OISOE"**, por un valor de **Doscientos Setenta y Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$279,000.00)**, acorde a las disposiciones del numeral 8, del párrafo del artículos 6, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas , el numeral 10 del artículo 3, los numerales 3) y 4) del artículo 4, del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06.

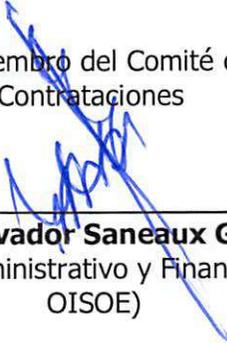
**CUARTO: REMITIR** como al efecto **remite**, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, a fin de que sea publicada la presente resolución, en el portal institucional, así como también en el portal transaccional de compras dominicanas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**  
(Director de Fiscalización de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**  
(Director Administrativo y Financiero de la OISOE)

Por la Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**  
(Directora Jurídica de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Licdo. Roberto José González Viñas**  
(Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Elianny Caba**  
(Responsable de Libre Acceso Información)